

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00000.1



1

2

4

6

7 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

8

9 QUE OTORGA: Ingeniero PAUL MICHAEL IDROBO DAVALOS y ingeniero
10 IVAN ALEJANDRO RUEDA FIERRO

11

12 CUANTIA: \$ 800.00

13

14 COPIAS:

15 En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy día cinco de mayo del dos mil nueve, ante mí el

17 Notario, Sexto de este cantón, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Comparecen a la

18 celebración de la presente escritura pública el Ingeniero PAUL MICHAEL IDROBO

19 DAVALOS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; ingeniero IVAN

20 ALEJANDRO RUEDA FIERRO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado;

21 los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

22 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por el presente acto

23 escriturario, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; los comparecientes

24 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

25 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por el presente acto escriturario, a

26 quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran el contrato de Constitución de

27 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se contiene en la siguiente minuta,

28 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

1 incorporar una en la que conste la Constitución de una COMPAÑÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas:
3 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
4 escritura pública el Ingeniero PAUL MICHAEL IDROBO DAVALOS, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; ingeniero IVAN ALEJANDRO
6 RUEDA FIERRO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; los
7 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
8 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse por el presente
9 acto escriturario. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una
10 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará por las leyes
11 ecuatorianas y los presentes estatutos. SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
12 CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,
13 DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.-
14 DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará IDROBO & RUEDA. CÍA. LTDA.
15 Y estará regida por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de Compañías y por
16 los presentes Estatutos. ARTÍCULO: SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- EL principal
17 Objeto de la Compañía será: a) Se dedicará a la selección, capacitación, evaluación de
18 personal; b) Proporcionará servicios de asesoría en los campos jurídicos,
19 administrativos, económicos, financieros, inmobiliarios, pedagógicos, de mercado,
20 agrícola, agropecuario, piscicultura, ya sea con recursos propios o de terceros; c) Se
21 dedicará a la educación; pudiendo así mismo capacitar y administrar centros de
22 educación pre-primaria, primaria, y secundaria.- Estructurará y dictará cursos de
23 capacitación, actualización de conocimientos como soporte a las diferentes necesidades
24 que requieran personas naturales o jurídicas; d) importará, exportará, comercializará y
25 distribuirá servicios de computación como: sistemas de computación, software y
26 hardware, procesamiento de datos.- Desarrollo de programas computacionales para
27 personas naturales o jurídicas, también podrá representar los intereses de empresas
28 nacionales e internacionales que operen en este campo; e) la importación, Exportación,



1 Comercialización Distribución, Elaboración, Compra, Venta, Intermediación de:
2 productos manufacturados y refabricados; toda clase de juguetes y juegos infantiles;
3 toda clase de productos plásticos de uso industrial, comercial y doméstico; máquinas
4 fotocopadoras, repuestos, tintas, papel y accesorios; ropa, prendas de vestir nuevas y
5 usadas; fibras, hilados y tejidos; calzado nuevo y usado, accesorios y demás materia
6 prima necesaria; equipos de imprenta, repuestos, accesorios y materia prima conexa
7 (pulpa, tinta, etc.); artículos de ferretería; artículos de artesanía; electrodomésticos,
8 repuestos y accesorios; artículos de deporte, maquinarias, repuestos y accesorios;
9 artículos de cerámica tanto nacionales como extranjeros; artículos de librería en
10 general; instrumentos musicales, repuestos y demás accesorios; productos de cuero,
11 maquinarias, repuestos y accesorios necesarios; madera y todos sus derivados,
12 maquinarias y demás instrumentos conexos; artículos de bazar y perfumería; productos
13 de confitería y accesorios; toda clase de productos alimenticios, por cuenta propia o a
14 través de terceros; aparatos de relojería sus partes y accesorios; insumos o productos
15 elaborados de origen agropecuario, avícola, piscícolas, bioacuáticos, artesanales,
16 industriales, metal mecánicos, textiles, alimenticios y sus consiguientes equipos,
17 maquinarias, accesorios, etc.; equipos de seguridad y protección industrial y doméstica;
18 materiales de construcción, maquinarias repuestos y demás accesorios; Establecerá
19 talleres para el arreglo de carros en área de mecánica, pintura, enderezada, etc. (f) Podrá
20 dedicarse a la explotación agrícola y su correspondiente comercialización tanto en el
21 mercado nacional como en el internacional. - Desarrollará la crianza y explotación de
22 toda clase de ganado mayor o menor y su consecuente industrialización; importación y
23 exportación del mismo.- Además importación y exportación de maquinarias, repuestos
24 y accesorios para el desarrollo agropecuario.- Así también al estudio, diseño, montaje,
25 construcción, mantenimiento y comercialización de sistemas de riego.- Importación y
26 exportación de equipos y sistemas de riego y accesorios conexos; (g) También podrá
27 dedicarse a la planificación, diseño, construcción supervisión y fiscalización de
28 cualquier obra arquitectónica como: viviendas familiares, edificios, centros

3

1 comerciales, residentes, condominios, plantas industriales, unifamiliares, urbanicas,
2 etc.- Diseño, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y de exteriores.
3 Podrá importar, exportar, comprar, vender arrendar maquinaria liviana y pesada para la
4 construcción; (h) También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, distribución,
5 importación y exportación de flores.- Instalación de la correspondiente infraestructura
6 para la producción de flores, adquiriendo mediante la exportación e importación la
7 maquinarias y equipos necesarios; (i) Establecerá la investigación de mercado,
8 comunicación, imagen corporativa a través de los servicios de Agencia de Publicidad; (j)
9 Instalará, supervisará, administrará y asesorará supermercados ya sean nacionales o
10 internacionales; (k) Podrá promocionar toda clase eventos artísticos, así como a artistas
11 nacionales o extranjeros; (l) Fomentará el turismo nacional e internacional mediante la
12 instalación, administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,
13 restaurantes, clubes, discotecas, centros comerciales, ciudades vacacionales y parques.
14 mecánicos de recreación. ARTÍCULO: TERCERO.- DURACIÓN.- La Compañía
15 tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la
16 escritura de la Fundación en el Registro Mercantil del, plazo que podrá ser prorrogado o
17 disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Socios. ARTÍCULO:
18 CUARTO.- NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La Compañía que se constituye es de
19 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el DISTRITO
20 METROPOLITANO DE QUITO, Provincia de Pichincha, sin embargo por decisión de
21 los Socios de la, Junta General podrá establecer sucursales o representaciones tanto
22 dentro del territorio Ecuatoriano como en cualquier otro país. CAPÍTULO
23 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-DE LAS PARTICIPACIONES. FONDO DE
24 RESERVA. ARTÍCULO: QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la
25 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 800.00),
26 divididos en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES iguales e indivisibles de UN
27 DÓLAR cada una (USO 1.00). ARTÍCULO: SEXTO.- NATURALEZA DE LAS
28 PARTICIPACIONES.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles,



1 pueden transmitirse por herencia o cederse por preferencia de los mismos socios, previo
2 el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General. La
3 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará
4 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
5 aporte le corresponden; dichos certificados serán firmados por el presidente de la
6 Compañía y el Gerente General. ARTÍCULO: SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-
7 La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte
8 por ciento del Capital Social y para este objeto, en cada anualidad segregará un cinco
9 por ciento de de las utilidades líquidas y realizadas. CAPÍTULO TERCERO.- DE LA
10 VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACIÓN.
11 ARTÍCULO: OCTAVO.- FORMACION y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD
12 SOCIAL. La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General
13 de Socios, según lo previsto en el Estatuto; y, se manifestará frente a terceros, a través
14 de actuaciones del Gerente General y del Presidente, según estos Estatutos.
15 ARTÍCULO: NOVENO.- DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será
16 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente
17 General y el Presidente. ARTÍCULO: DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
18 La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
19 órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
20 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la
21 Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.
22 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- (a) Designar y remover por causas legales al
23 Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las
24 cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del
25 reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de los
26 aportes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de
27 nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver sobre el aumento o disminución del
28 Capital y la prórroga, duración o disminución del contrato social; g) Acordar la

1 disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente,
2 el gravamen y enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Autorizar al
3 Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo contrato que exceda de
4 VEINTE MIL DOLARES (USD \$ 20.000,00); j) Disponer que se inicien las acciones
5 correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar; k) Aprobar el
6 presupuesto anual de la Compañía; y l) Ejercer las demás funciones, deberes y
7 atribuciones establecidas en la Ley. ARTÍCULO: DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE
8 JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y
9 extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los
10 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
11 conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía,
12 la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria; las
13 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias
14 como en las Extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la
15 convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente
16 General enviada a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos; no se
17 contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la
18 Junta; la convocatoria será enviada por correo, certificando el lugar registrado más
19 reciente por el socio, como su domicilio o entregada al socio, a un miembro de su
20 familia o servidumbre, servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos
21 de entrega, para el primer caso; o la firma de la recepción, en el segundo caso. El o los
22 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
23 solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una
24 Junta General para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente no lo
25 hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o
26 los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán
27 recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando los
28 socios que representaren la totalidad del Capital Social se reúnan en cualquier lugar,



1 dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse
2 en Junta General de Socios, para resolver cualquier asunto siempre que, por
3 unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta
4 de la Junta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá
5 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo
6 suficientemente informado. ARTÍCULO: DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE y
7 SECRETARIO DE LA JUNTA. Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por
8 el Presidente de la Compañía, en el caso de ausencia o falta del Presidente, le
9 reemplazará el socio designado por la Junta. El Gerente General actuará como
10 Secretario, en caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de
11 la Junta la persona que ésta designare. ARTÍCULO: DÉCIMO TERCERO.-
12 REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los Socios concurrirán a
13 la Junta General, personalmente, o por medio de sus mandatarios acreditando con Poder
14 Notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole
15 para intervenir en una sesión específica. ARTÍCULO: DÉCIMO CUARTO.-
16 QUÓRUM y VOTACIONES.- La Junta General se considera debidamente instalada en
17 primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del
18 capital social; en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de
19 socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
20 sesiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente,
21 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar,
22 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la
23 Junta General, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o
24 los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante
25 la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General en los términos de la
26 Ley de Compañías. ARTÍCULO: DÉCIMO QUINTO.- ACTAS y EXPEDIENTES DE
27 JUNTAS.- Después de celebrada la Junta General; deberá extenderse una Acta de
28 Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la

1 Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la
2 Ley de Compañías; las actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas,
3 escritas al anverso y reverso, rubricadas una a una por el Secretario, de acuerdo al
4 Reglamento de las Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.
5 Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y los
6 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en
7 la Ley y los Estatutos; se incorporará también a dicho expediente todos los documentos
8 que hubieran sido conocidos por la Junta General. ARTÍCULO: DÉCIMO SEXTO.-
9 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General dentro de los límites del
11 presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejercer a nombre de
12 la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando
13 tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en
14 el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros y con las limitaciones
15 previstas en los Estatutos. ARTÍCULO: DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y
16 SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la
17 Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, por un periodo de
18 dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Son sus funciones: a) Supervisar la
19 buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir
20 la Junta General de Socios; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los
21 contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios, especialmente
22 aquellos cuya cuantía sobrepasen la suma de VEINTE MIL DÓLARES (USD \$
23 20.000,00); d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la
24 Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de los bienes
25 inmuebles de la Compañía o en establecimientos de gravámenes sobre ellos; y, e)
26 Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO:
27 DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La
28 Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de



1 ellos, por un periodo de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Son sus
2 funciones: a) Administrar la Compañía, instalaciones, equipos, máquinas, coordinando
3 con la marcha administrativa de la Empresa; b) Ejercer la representación legal de la
4 Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía, señalar sus
5 remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; d) Dirigir
6 el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General
7 Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que refleje la situación económica de
8 la Compañía; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y
9 correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de Actas, de participaciones y de
10 los socios de la Compañía; i) Actuar como Secretario de la Junta General; j) Intervenir
11 por sí sólo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía cuando estos no
12 excedan de VEINTE MIL DÓLARES (USD \$ 20.000,00); cuando los contratos
13 excedan de este monto deberá intervenir conjuntamente con el Presidente, previa
14 autorización de la Junta General; k) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición
15 o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de
16 gravámenes sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la
17 Junta General de Socios; l) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que
18 contengan reformas al Estatuto de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; m)
19 Manejar y cuidar los fondos y bienes de la Compañía, realizar operaciones bancarias,
20 como apertura de cuentas corrientes, firmar los cheques de la Compañía; n) Constituir
21 apoderado o procurador para aquellos actos que le faculen la Ley y el presente
22 Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y estos
23 Estatutos. ARTÍCULO: DÉCIMO NOVENO.- SUBROGACIÓN.- Cuando faltare el
24 Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En
25 ausencia o imposibilidad del Gerente General, lo reemplazará el Presidente hasta que la
26 Junta General de Socios adopte las decisiones legales pertinentes. CAPÍTULO
27 CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,
28 DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO: VIGÉSIMO.- REPARTO DE

1 UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los Socios en proporción a sus
2 participaciones sociales pagadas, una vez que fuera hechas las deducciones para el
3 fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado, y las previstas
4 en las leyes especiales. ARTÍCULO: VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO
5 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de
6 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO: VIGÉSIMO
7 SEGUNDO.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.- Para efectos de la disolución y
8 liquidación, se estará a lo que dispone la sección Décimo Segunda de la Ley de
9 Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo
10 que la Junta General decida que actúe otra persona. ARTÍCULO: VIGÉSIMO
11 TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente
12 Estatuto se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, su Reglamento y sus
13 eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato. TERCERA.-
14 INTEGRACIÓN y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de
15 OCHOCIENTOS DOLARES (USD \$ 800,00) que los socios suscriben y pagan de la
16 siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. PARTICIPACIONES
Paúl Idrobo Dávalos	400	400		400
Iván Rueda Fierro	400	400		400
TOTAL	800	800		800

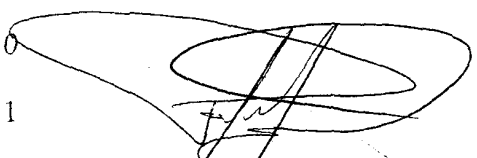
18
19 En consecuencia, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su
20 totalidad en numerario, de conformidad con el cuadro anterior y la certificación de la
21 "Cuenta de Integración de Capital" a nombre de la Compañía, por la suma de
22 OCHOCIENTOS DOLARES (US \$ 800,00), otorgada por la entidad bancaria y que se
23 incorpora a este instrumento. CUARTA.- AUTORIZACIÓN.- Se autoriza
24 expresamente al señor Doctor Marco Villarreal Rodríguez, para que realice todos los
25 trámites encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el

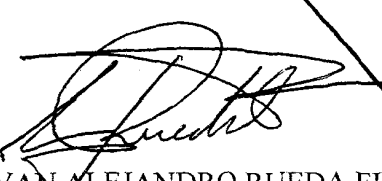
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

00000.6



1 Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás
2 cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento
3 HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que va suscrita y firmada por el Doctor Marco
4 Villarreal Rodriguez. Con matrícula Profesional Número seis siete siete cero del
5 Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas
6 sus partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los
7 comparecientes, estos se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy
8 fe.-
9

10 
11
12 Ingeniero PAUL MICHAEL IDROBO DAVALOS
13 1211073427-8

14 
15
16 Ingeniero IVAN ALEJANDRO RUEDA FIERRO
170920481-0


Dr. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO



CIUDADANIA 171073407-8
IDROBO DAVALOS PAUL MICHAEL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
09 OCTUBRE 1975
003-C 0143 01885 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



ECUATORIANA***** E134313222 -
CASADO PATRICIA I CHIRIBOGA CASTRO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
JAIME GUILLERMO IDROBO
BEATRIZ EULALIA DAVALOS
ROMINAHUI 26/12/2007
26/12/2019

REN 2553435



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

150-0011 1710734078
NÚMERO CÉDULA
IDROBO DAVALOS PAUL MICHAEL

PICHINCHA
PROVINCIA
ALANGASI
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170920481-0
RUEDA FIERRO IVAN ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
22 AGOSTO 1975
008- 0278 06147 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1975



ECUATORIANA***** E234313442
CASADO VERONICA L SIERRA MONTESINOS
SUPERIOR ING COM/ADM/PRODUCTI
WALTER AURELIO RUEDA
CONSUELO ISABEL FIERRO
QUITO 05/04/2006
05/04/2018

REN 1844570



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

171-0076 1709204810
NÚMERO CÉDULA
RUEDA FIERRO IVAN ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
CONOCOTO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO PICHINCHA C.A.

00000.7

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2009-04-29

Mediante comprobante No.- 297331001, el (la) Sr. (a) (ita): PAUL IDROBO DAVALOS

Con Cédula de Identidad: 1710734078 consignó en este Banco la cantidad de: 800 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

IDROBO & RUEDA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	Usd
1	IDROBO DAVALOS PAUL MICHAEL	1710734078	\$ 400	Usd
2	RUEDA FIERPO IVAN ALEJANDRO	1709204910	\$ 400	Usd
		TOTAL	\$ 800.00	Usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

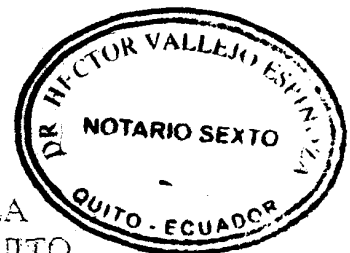
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Verónica Cevallos
ASESORA COMERCIALFIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, legalmente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITOA38301
DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

RAZON: Siento por tal que mediante Resolución No. SC. IJ. DJC. Q. 10.004342, dada por LA Dra. Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, de la Superintendencia de Compañías, el trece de octubre del dos mil diez, se APRUEBA la constitución de la Compañía IDROBO & RUEDA CIA. LTDA., en los términos constantes en el escritura que precede y dando cumplimiento con lo ordenado en el Artículo SEGUNDO de dicha resolución tomé debida nota de este particular, al margen de la respectiva escritura Matriz de la Constitución de la misma, celebradas el cinco de mayo del dos mil nueve, ante el suscrito Notario Sexto del Cantón Quito.

Quito, a 18 de Octubre del 2.010


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO
Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Asesorado
311221

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO

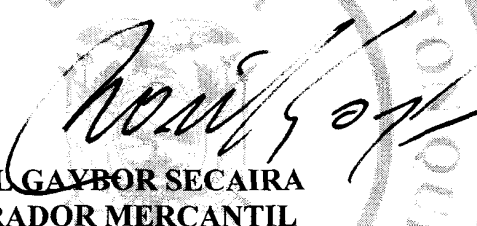


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

00000.8



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 13 de octubre del 2.010, bajo el número **3619** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**IDROBO & RUEDA CIA. LTDA.**”, otorgada el 05 de mayo del 2.010, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39199.-** Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

25075

12 NOV 2010

Quito,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IDROBO & RUEDA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JCC